



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 31 de marzo de 2020

**Nota Fiscal 3/2020**

## **DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DE PROCEDIMIENTOS DEL IMSS**

### **ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:**

Esperamos que se encuentren muy bien.

Nos permitimos comunicar que el día de hoy, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300320/115.P.DIR, del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social por el que, determina que en el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación de dicho Instituto, se declaran inhábiles los días comprendidos del día de publicación, hasta que hayan cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

La declaración de días inhábiles es para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos de la competencia de la señalada Dirección y no correrán plazos ni términos procesales. Esto significa que autoridades del IMSS no pueden durante este periodo realizar actos de molestia antes referidos.

No omitimos manifestar que dicha Dirección tiene a su cargo el ejercicio de facultades de comprobación, la imposición de sanciones entre otros y las relativas a la Unidad de Fiscalización y Cobranza como lo es la determinación o emisión de cédulas de liquidación, multas y la realización del procedimiento administrativo de ejecución.

Estamos a sus órdenes y cuentan con nosotros.

**Atentamente.**